ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021
"SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR" – ID 394.209

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno siendo las 13:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 4431/2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al procedimiento ***de Llamado a Contratación Directa Nº 02/2021, "Servicio de Inspección Técnica Vehicular"****, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 6 de abril del 2021, según Nota PR/GC/2021/1895.

La Titular de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC) de esta Institución, entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones
b) Acta de Apertura de Sobres
c) Cuadro Comparativo de Ofertas
d) Oferta de la Empresa presentada
e) CDP N° 482/2021

Prosiguiendo con el acto formal primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura,*** *ID N° 394.209, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 20 de abril del 2021, a las 10:15 hs, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	MONTO TOTAL
ITV S.A.	Gs. 7.700.242

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 63, "Método de Evaluación".

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 60, del citado Decreto Nº 2992/2019, sobre la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta:

Art. 61.- ***Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:***
a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021
"SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR" – ID 394.209

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, la cual expresa ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato.***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa ITV S.A., conforme a lo establecido en la Carta Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos sustanciales para personas físicas y jurídicas	***Cumple***
Documentos Legales	***Cumple***
Requisitos Documentales	***Cumple***

Teniendo en cuenta el análisis que hacen a su oferta, la empresa ITV S.A., que cumple con todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en la Carta Invitación para este llamado.

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince (15%), para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la empresa ITV S.A., constatando que los precios ofertados, se encuentran dentro los parámetros de la reglamentación vigente.

La convocante solicitó por Nota/PR/2021/2497, a la empresa ITV S.A. la remisión la presentación de documentos formales que no fueron presentados en la oferta, la cual fuera respondida por la citada empresa en tiempo y forma según el requerimiento correspondiente.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2021
CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2021
"SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR" – ID 394.209

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, propietario y/o representante legal de las sociedades, por lo cual cumplen con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas".

*El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la firma citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, "**Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la ley Nº 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Culminando con la evaluación de la oferta presentada y considerando que la firma reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

*A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 2992/2020, reglamentario de la citada norma, en su Artículo 65, **"Criterios de Adjudicación"**, se **recomienda la Adjudicación**, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, a la empresa: **ITV S.A. - R.U.C. Nº 80023482-0**, por un monto total de **siete millones setecientos mil doscientos cuarenta y dos Guaraníes (Gs. 7.700.242).***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Lic. **Natalia Torres**, Jefa*
Departamento de Contabilidad

*Abog. **César Marín**, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos